



**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.  
HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.**

El C. Eleazar Eduardo García Sánchez, en mi carácter de Presidente Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; a sus habitantes hace saber:

Con fundamento en los Artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 115, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 1º, 2º, 3º y 56 fracción I, inciso b) 57 fracción XXI, 60 fracción I inciso a), 69 fracción III inciso a), 70, 71 fracción I incisos d) y h) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, 2º, 7, 10, 11 fracción II inciso b), 13 inciso b), 66, 74, 75, 95, 96, 97, 105 fracción IV y X, 110, 116, 126, 127, 130 y 132 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Pachuca de Soto, que nos facultan para crear disposiciones normativas de observancia general y demás disposiciones dentro de nuestro ámbito de competencia, nos permitimos poner a la consideración de este Ayuntamiento, el presente dictamende las Comisiones Permanentes de Gobernación, Bandos, Reglamentos y de Niñez, Juventud y Deporte que actúan en forma conjunta, el proyecto de resolutivo que Reforma y Adiciona diferentes disposiciones al Decreto de Creación del Órgano Descentralizado denominado Instituto Municipal del Deporte del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, bajo el tenor de lo siguiente:

**RELATORIA**

Primero.- En la Decima Octava Sesión Ordinaria Pública del Honorable Ayuntamiento, celebrada el día once de octubre del presente año fue sometido ante la consideración de la Honorable Asamblea, una propuesta que Reforma y Adiciona diferentes disposiciones al Decreto de Creación del Órgano Descentralizado denominado Instituto Municipal del Deporte del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, registrada bajo el número de expediente SA/DP/047/2012, presentada por la Regidora Elizabeth Adriana Flores Torres, de la fracción edilicia del Partido Revolucionario Institucional, en donde la Asamblea por unanimidad de votos se resolvió que esta fuera enviada a las Comisiones Permanentes de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares y de Niñez, Juventud y Deporte.

Segundo.- El Lic. Hugo Espinosa Quiroz, Secretario del Honorable Ayuntamiento, envió el asunto con oficio número SA/OM/147/2012 a las Comisiones Permanentes de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares y de Niñez, Juventud y Deporte, para su estudio, análisis, discusión y dictamen correspondiente.

Tercero.- Una vez turnada la solicitud respectiva a las Comisiones asignadas, estas procedieron al estudio, análisis, discusión y dictaminación correspondiente.

**CONSIDERANDOS**

Primero.- El presente decreto que contienen disposiciones normativas de observancia general se expide con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 141 fracción II, 144 fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso b) y 60 fracción I inciso a) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

Segundo.- Que de igual manera prevé la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo en su Artículo 57 que Los Municipios tienen facultades concurrentes con el Estado, en materia de deporte según se describen en sus fracción XXIV.

Tercero.-La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su Artículo 115 fracción II que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley. Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal; fracción IV los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor y en todo caso, inciso c) los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Cuarto.-Que el Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, en su artículo 66 donde dice que los Integrantes del Ayuntamiento tienen el derecho de presentar Iniciativas con proyecto de Resoluciones y Acuerdos, respecto de la normatividad municipal y el buen desarrollo de las facultades y obligaciones del Ayuntamiento

Quinto.- A lo largo de la historia del Municipio de Pachuca, los Ayuntamientos han hecho su mejor esfuerzo por dotar a la ciudad de la reglamentación necesaria para intentar regular su relación con la ciudadanía y procurar una sana y respetuosa convivencia entre las personas que se encuentran dentro de su territorio.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Pachuca de Soto, siempre a la vanguardia en estos nuevos y difíciles tiempos, incorpora en esta propuesta en donde se reforma y adiciona diferentes disposiciones a la normativa municipal, todo ello para fortalecer nuestro Instituto del Deporte; a fin de darle rumbo a esté con una nueva sistematización y que con altura de miras a la modernización en nuestro actuar de gobernar y administrar, para alcanzar el pleno desarrollo en el área del deporte de una manera integral, mediante el adecuado señalamiento de competencias y facultades.

Estas Reformas al Decreto de Creación del Instituto Municipal del Deporte de Pachuca de Soto, busca contar con una técnica jurídica acorde a la nueva legislación en materia administrativa, pero también pretende ampliar y fortalecer las funciones del mismo, para optimizar el servicio de esta área.

Que una vez turnada la solicitud respectiva a las Comisiones en comento, estas procedieron a su análisis y discusión, para elaborar el dictamen correspondiente y presentarlo a los Integrantes del Honorable Ayuntamiento, con el siguiente:

### ACUERDOS

Primero.- Que dando respuesta y atención a la propuesta que Reforma y Adiciona diferentes disposiciones al Decreto de Creación del Órgano Descentralizado denominado Instituto Municipal del Deporte del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, la cual se encuentra registrada bajo el número de expediente SA/DP/047/2012, fecha de recepción dieciséis de octubre de 2012, presentado por la Regidora Elizabeth Adriana Flores Torres, de la fracción edilicia del Partido Revolucionario Institucional, la cual fue sometida ante la consideración de la Honorable Asamblea en la Decima Octava Sesión Ordinaria Pública, celebrada el día once de octubre del presente año en la que esta Honorable Asamblea, acordó por unanimidad, que dicha propuesta fuese enviada a las Comisiones Permanentes de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares y de Niñez, Juventud y Deporte, para su estudio, análisis, discusión y dictamen correspondiente.

Segundo.- Las Comisiones Permanentes de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares y de Niñez, Juventud y Deporte, que actúan en forma conjunta, señalan

que una vez realizado el estudio y análisis del asunto con número de Expediente SA/DP/047/2012, éstas acuerdan dictaminar favorablemente la solicitud presentada por la L.C.E. Elizabeth Adriana Flores Torres, Regidora de la Fracción Edilicia del Partido Revolucionario Institucional, referente al proyecto que Reforma y Adiciona diferentes disposiciones al Decreto de Creación del Órgano Descentralizado denominado Instituto Municipal del Deporte del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

Tercero.- Por lo anterior expuesto, se somete a la aprobación del Honorable Ayuntamiento el siguiente dictamen de las Comisiones Permanentes de Gobernación, Bando, Reglamentos y Circulares y de Niñez, Juventud y Deporte, que actúan en forma conjunta y que contiene el proyecto que Reforma y Adiciona diferentes disposiciones al Decreto de Creación del Órgano Descentralizado denominado Instituto Municipal del Deporte del Municipio de Pachuca de Soto.

#### DECRETO MUNICIPAL NÚMERO DOS

**Reformas y Adiciones a diferentes disposiciones al Decreto de Creación del Órgano Descentralizado denominado Instituto Municipal del Deporte del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El Instituto Municipal del Deporte es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Humano y Social del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de autonomía técnica, operativa y de ejecución, la cual tendrá por objeto promover la creación de una cultura deportiva en nuestro Municipio, fomentando una actitud que contribuya al mejoramiento del desarrollo físico y la elevación del prestigio deportivo mediante actividades físicas y deportivas para todas las edades, promoviendo la salud y la educación en esta materia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Para el cumplimiento de su objeto, corresponderá al Instituto Municipal del Deporte:

- I.- ...;
- II.- ...;
- III.- Promover y Coordinar el uso de las instalaciones deportivas que hagan las ligas, asociaciones y organismos afines, así como establecer una corresponsabilidad entre los miembros de la comunidad deportiva de Pachuca y el Ayuntamiento;
- IV.- ...;
- V.- ...;
- VI.- ...;
- VII.- ...;
- VIII.- ...;
- IX.- ...;
- X.- ...;
- XI.- Organizar foros o mesas de trabajo sobre cuestiones deportivas con la participación de los diversos sectores de la sociedad;
- XII.- ...;
- XIII.- ...;
- XIV.- ...;
- XV.- ...;
- XVI.- Organizar y participar en actividades de difusión y de enseñanza vinculadas con su objeto;
- XVII.- ...;
- XVIII.- Fomentar la comunicación con instituciones de educación y de la sociedad civil en el ámbito del deporte;
- XIX.- ...

**ARTÍCULO TERCERO.-**El patrimonio del Instituto Municipal del Deporte se constituirá por:

- I.- ....;
- II.- Los ingresos propios y los rendimientos que resulten de la realización de las actividades, que desarrolle dentro del Municipio;
- III.- ....;
- IV.- ....;
- V.- Los derechos y obligaciones obtenidos a través de financiamientos; y
- VI.- Los demás bienes y derechos que adquiera por cualquier título legal.
- VII.- Para dar cumplimiento a lo anterior se deberá crear un Fondo Mancomunado entre la Junta de Gobierno, La Secretaría de Desarrollo Humano y Social y el Director Ejecutivo.

**ARTÍCULO CUARTO.-**El Instituto Municipal del Deporte se constituirá por:

- I.- ....;
- II.- ....;
- III.- .....; y
- IV.- ....
- V.- Párrafos primero y segundo Derogado

**ARTÍCULO QUINTO.-**La Junta de Gobierno a la que se refiere el artículo anterior en su fracción primera, se integrará por:

- I.- La o el Presidente Municipal;
- II.- La o el Secretario de Desarrollo Humano y Social;
- III.- Tres integrantes de la Comisión Permanente de Niñez, Juventud y Deporte, que deberán ser el Coordinador, el Secretario y un integrante más de dicha Comisión;
- IV.- El coordinador de la Comisión Permanente de Educación y Cultura; y
- V.- Tres Consejeras o Consejeros más, nombrados por el Presidente Municipal, que deberán ser ciudadanos pachuqueños que demuestren ejemplar trayectoria deportiva, siempre y cuando no ostente cargo de dirigencia en partido político alguno.

Las y los integrantes de la Junta de Gobierno propondrán por escrito a sus respectivos suplentes, los cuales deberán ser ratificados por el Presidente Municipal, y contarán con voz y voto únicamente en las sesiones de la Junta de Gobierno, para las que sean designados y en ausencia del propietario.

El Presidente Municipal podrá invitar a participar en la Junta de Gobierno a distinguidas personalidades de la sociedad civil y de la comunidad deportiva, quienes tendrán derecho a voz pero no a voto.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La Junta de Gobierno será el órgano responsable del cumplimiento de las atribuciones establecidas en el Artículo segundo del presente Decreto.

Todas aquellas personas designadas como Consejeros tendrán carácter honorífico. Los miembros de la Junta de Gobierno durarán en su encargo el periodo de la Administración Municipal en que sean designados, pudiendo ser ratificados un periodo más.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La Junta de Gobierno sesionará ordinariamente por lo menos una vez cada tres meses. Sus decisiones, acuerdos y recomendaciones se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate, el Presidente Municipal tendrá voto de calidad. Asimismo, sesionará de manera extraordinaria cuando la urgencia de algún asunto así lo requiera.

Se considerará que habrá quórum para la celebración de las sesiones cuando éstas se realicen con la asistencia de la mayoría de sus integrantes. De cada sesión deberá levantarse acta debidamente circunstanciada, que será enviada oportunamente a los integrantes.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Corresponde a la Junta de Gobierno el ejercicio de las siguientes facultades:

- I.- Establecer las políticas generales que deban ser regidas por el Instituto Municipal del Deporte;
- II.- Realizar las acciones necesarias para establecer las políticas públicas en materia deportiva;
- III.- Aprobar los lineamientos para la participación de los diferentes sectores de la sociedad involucrados en la materia, así como dar seguimiento y respuesta a sus peticiones;
- IV.- Conocer de los asuntos que considere necesarios para el cumplimiento de su objeto;
- V.- Analizar y en su caso, aprobar el informe anual de actividades del Director Ejecutivo;
- VI.- Evaluar periódicamente el funcionamiento del Instituto Municipal del Deporte y formular al Presidente Municipal, las recomendaciones correspondientes al desempeño del Director Ejecutivo y resultados que obtenga;
- VII.- Proponer mecanismos de coordinación y cooperación para la eficaz ejecución de las atribuciones a cargo de las Autoridades Federales, Estatales y Municipales;
- VIII.- Aprobar el Reglamento Interno de Funcionamiento del Instituto Municipal del Deporte;
- IX.- Resolver los conflictos que lleguen a generarse por el personal que desarrolle sus actividades para el Instituto Municipal del Deporte, mismos que serán considerados de confianza.
- X.- Designar y remover a los titulares de las Unidades Administrativas que formen parte del Instituto Municipal del Deporte;
- XI.- Proponer el plan de labores y de financiamiento, así como el presupuesto del Organismo, para su posterior ratificación en el Pleno del Ayuntamiento;
- XII.- Aprobar la solicitudes para la contratación de créditos, así como la adquisición y enajenación de sus recursos materiales;
- XIII.- Vigilar el cumplimiento de los convenios celebrados con la Federación, los Estados y los Municipios, así como con los sectores social y privado para la consecución del objeto de este Instituto;
- XIV.- Autorizar la constitución de un Fondo Municipal para el Desarrollo del Deporte así como analizar y aprobar su aplicación en cada asunto; y
- XV.- Las demás que le sean asignadas por esta y otras disposiciones reglamentarias y el Honorable Ayuntamiento.

**ARTÍCULO NOVENO.-** El Director Ejecutivo será nombrado y removido por el Presidente Municipal, correspondiéndole las atribuciones y obligaciones siguientes:

- I.- Ejercer la representación legal del Instituto Municipal del Deporte, cuando así lo acuerde el Presidente Municipal;
- II.- Conducir la operación del Instituto Municipal del Deporte, a fin de que sus funciones se realicen de manera articulada, congruente y eficaz;
- III.- Dar seguimiento a los acuerdos de la Junta de Gobierno y verificar su cumplimiento oportuno;
- IV.- Fungir como Secretario Técnico de la Junta de Gobierno;
- V.- Presidir las sesiones de la Junta de Gobierno en ausencia del Presidente Municipal;
- VI.- Ejecutar las funciones y comisiones que la Junta de Gobierno le encomiende, manteniéndola informada sobre su desarrollo;
- VII.- Someter a consideración de la Junta de Gobierno la designación de los titulares de las Unidades Administrativas que formen parte del Instituto Municipal del Deporte;

- VIII.- Planear y organizar el funcionamiento de las Unidades Administrativas que formen parte del Instituto Municipal del Deporte, así como coordinar actividades de éstas con las de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social;
- IX.- Proporcionar información y cooperación técnica que le sea requerida por las Unidades Administrativas de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, por otras Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal;
- X.- Elaborar el informe anual de actividades del Instituto Municipal del Deporte y todos aquellos que le solicite la Junta de Gobierno;
- XI.- Enriquecer, mantener y custodiar el acervo documental del Instituto Municipal del Deporte;
- XII.- Expedir y certificar las copias de los documentos que existan en los archivos a su cargo, cuando proceda;
- XIII.- Llevar a cabo las gestiones requeridas para la obtención de recursos a favor del Instituto Municipal del Deporte;
- XIV.- Ejecutar los recursos del Fondo Municipal conforme a la aprobación de la Junta de Gobierno, con la finalidad de otorgar becas, reconocimientos y materiales deportivos, así como para el mantenimiento de las áreas deportivas como estímulos para los deportistas, ligas o asociaciones deportivas. Esto producto, entre otros, de los recursos obtenidos por los acuerdos logrados con las diferentes organizaciones que utilicen las instalaciones deportivas, obteniendo algún ingreso;
- XV.- Crear y mantener el Registro Municipal del Deporte, el cual incluirá el censo de deportistas, entrenadores, jueces, ligas, asociaciones u organizaciones deportivas, así como, la infraestructura deportiva existente en el Municipio;
- XVI.- Intervenir directamente en la Organización, administración y control económico de las competencias o torneos municipales que se celebren en el Municipio y que generen un ingreso;
- XVII.- Fomentar la creación y mejoramiento de instalaciones y servicios deportivos así como administrar la Infraestructura existente en el Municipio para el desarrollo del deporte;
- XVIII.- Administrar y mantener, por sí o a través de terceros, bienes relacionados con las actividades deportivas y de cultura física;
- XIX.- Normar la utilización gratuita u onerosa en los espacios deportivos del Municipio, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Humano y Social; y
- XX.- Las demás que le confieran ésta u otras leyes y reglamentos o sean asignadas por la Junta de Gobierno o por el Presidente Municipal.

**ARTÍCULO DECIMO.-** El Secretario de la Contraloría Municipal fungirá como Comisario, quien realizará las labores de vigilancia de operación del Organismo.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero.-.....

Segundo.-.....

Tercero.-.....

Cuarto.-.....

Quinto.-.....

Sexto.- Las presentes reformas y adiciones entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 30 días del mes de octubre de dos mil doce.

**EL PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO**

ING. ELEAZAR EDUARDO GARCÍA SÁNCHEZ

ING. HEBERT JONAZ REYES OROPEZA  
**SÍNDICO PROCURADOR**

L.C.P. JORGE DANIEL ALVIZO CONTRERAS  
**SÍNDICO PROCURADOR**

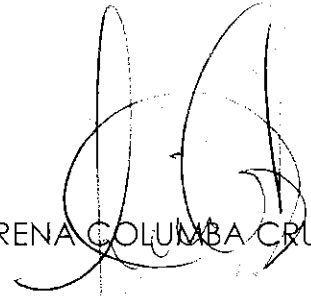
**REGIDORES**

LIC. RAYMUNDO BAUTISTA PICHARDO

LIC. MIRIAM MARGARITA CARMONA  
MORAN



LIC. CARLOS JAIME CONDE ZÚÑIGA



C. LORENA COLUMBA CRUZ NIETO

L.C.E. ELIZABETH ADRIANA FLORES TORRES



L.C.P.F. PABLO ARTURO GÓMEZ  
LÓPEZ

C. NÉSTOR GÓMEZ OLVERA



LIC. AURELIO GONZÁLEZ PÉREZ



LIC. RODRIGO LEÓN CERÓN

C. EDITH MEJÍA HERNÁNDEZ



LIC. JENNY MARLÚ MELGAREJO  
CHINO




LIC. ROXANA MONTEALEGRE SALVADOR



LIC. MARÍA CECILIA PÉREZ BARRANCO



ING. OSCAR RODARTE ALTAMIRANO



C.D. EDUARDO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ



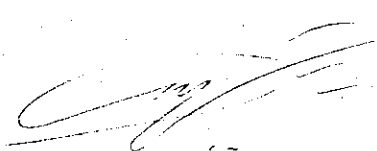
C. JORGE ANDRÉS YAÑEZ PÉREZ



C. JUANA ROSA ZACARIAS AYALA



PROFRA. ROSA MARÍA ZAMUDIO  
MONTUFAR



LIC. OLIVIA ZÚÑIGA SANTÍN